

Reglamento para llamado a convocatoria de Proyectos Bianuales de Extensión Universitaria de la Facultad de Odontología - UNC

ARTÍCULO 1: El llamado a la Convocatoria a proyectos bianuales de extensión universitaria de la Facultad de Odontología de la UNC, tiene como propósito principal impulsar proyectos de extensión que contribuyan a fortalecer el vínculo entre la Facultad de Odontología y la Comunidad, promoviendo el compromiso social, la formación integral y colaborando con el desarrollo de soluciones a problemas reales en diversos contextos (anexo 1). A través de esta iniciativa, se busca fomentar una cultura de responsabilidad social universitaria en la que el conocimiento académico se pone al servicio de las necesidades comunitarias, generando un impacto significativo y sostenible en la sociedad.

ARTÍCULO 2: Será responsabilidad de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad, a través del HCD, organizar el llamado a la convocatoria bianual o anual de acuerdo a las posibilidades institucionales, y garantizar la difusión de la misma en el ámbito de la Facultad.

ARTÍCULO 3: Cada proyecto deberá incorporar en su propuesta de trabajo (para la intervención territorial) por los menos dos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS-ONU- que contribuyan a través de su accionar a mejorar problemáticas del contexto específico del proyecto.

ARTÍCULO 4: Los proyectos formulados deberán contemplar con carácter de prioridad la inclusión de estudiantes de la Facultad de Odontología (UNC) en el Programa de Compromiso Social Estudiantil, incorporados en el gestor Web del Programa de referencia y propiciar la inclusión de actividades con intencionalidad pedagógica que contribuyan a la curricularización de la extensión a través de la articulación de la acción-formación-reflexión en la comunidad.

ARTÍCULO 5: La apertura de la convocatoria se realizará a partir del 01 de febrero, permaneciendo abierta hasta el 28 de febrero del año en curso.

ARTÍCULO 6: La presentación de los proyectos se realizará por expediente digital a través del Sistema GDE, solicitando caratulación al Sector Mesa de Entradas de la Facultad de Odontología.

ARTÍCULO 7: Los proyectos deben contar con: Un/a director/a docente obligatorio; puede o no incluir un/a codirector/a; la cantidad de integrantes del equipo es ilimitada docentes/nodocentes/estudiantes/graduados/tutores, y tiene que tener una o más instituciones/organizaciones de la sociedad como contraparte.

ARTÍCULO 8: Los archivos obligatorios que deben adjuntarse al expediente para la recepción de los proyectos para su posterior evaluación son:

- Currículums del/la director/a y codirector/a del equipo.
- Resolución del cargo docente del/la director/a, y del/la codirector/a si hubiere.

- Proyecto institucional de extensión bianual, que contenga los ítems enunciados en el archivo: Modelo para la redacción del proyecto (anexo 2).
- Declaración jurada -aceptación de bases y condiciones de todos los integrantes del Proyecto (anexo 3).
- Carta de compromiso firmada por la organización de contraparte y por la dirección del proyecto (anexo 4).

ARTÍCULO 9: La evaluación se iniciará en el mes de marzo de cada año calendario. Concluida esta etapa, se presentarán resultados ante el Consejo Directivo para su respectiva validación, dando inicio al desarrollo de actividades territoriales en el mes de abril del mismo año, por dos años consecutivos.

ARTÍCULO 10: Los evaluadores serán Docentes del Banco de Evaluadores de Extensión Universitaria de la UNC, seleccionados por el CAEFO, quién en cada convocatoria a Proyectos de Extensión elevará a través de la Secretaría de Extensión, la nómina de docentes integrantes de la Comisión Evaluadora al HCD para su aprobación.

ARTÍCULO 11: La comisión evaluadora estará formada por cinco integrantes con antecedentes probados en Extensión y sin conflicto de interés con las propuestas presentadas; en cuyo caso deberán excusarse de formar parte de la evaluación. Se conformará con Docentes del Banco de Evaluadores de Extensión Universitaria de la UNC: un representante del Programas de Compromiso Social Estudiantil y uno de Objetivos de Desarrollo Sostenible dependientes de la SEU-UNC; dos docentes de otras Unidades Académicas de la UNC y un docente de la Facultad de Odontología.

En caso que la cantidad de presentaciones sea numerosa, podrán conformarse dos comisiones evaluadoras que funcionarán en forma paralela con un instrumento unificado de evaluación.

ARTÍCULO 12: La recepción, admisión y evaluación de los proyectos será supervisada por la Secretaría de Extensión y su Consejo Asesor, absteniéndose de emitir juicio de valor sobre los proyectos formalmente presentados.

ARTÍCULO 13: De la ponderación y evaluación de los proyectos: serán evaluados en tres áreas claves: a) Justificación y formulación del proyecto; b) Ejecución del proyecto (cómo se realizará, destinatarios, etc.); c) Impacto y alcance social de la propuesta. Cada área tiene una ponderación máxima del 33,3% del puntaje total, lo que proporciona un puntaje final de hasta el 100% en función de la calidad y cumplimiento de cada área, instrumento de evaluación de proyectos de extensión (anexo 5).

ARTÍCULO 14: Del financiamiento y el aval: serán financiados los 4 (cuatro) primeros proyectos cuyos puntajes logren o superen el 75% de la ponderación.

Los proyectos evaluados cuyos puntajes alcancen entre el 60% y el 74%, tendrán Aval Institucional sin financiamiento.

Por su parte, aquellos proyectos que no alcancen el 60% no pueden aspirar al financiamiento y no tendrán aval institucional.

ARTÍCULO 15: El financiamiento para los proyectos subsidiados se asignará en dos etapas, una en cada año del proyecto, y el mismo será dispuesto por el/la Decano/a en función de las condiciones financieras de la Facultad y la Universidad.

ARTÍCULO 16: Será responsabilidad del/la director/a y codirector/a del proyecto elevar a la Secretaría de Extensión, un informe anual de lo actuado (anexo 6) en cumplimiento de los objetivos propuestos, el impacto de las actividades realizadas y si hubiere ajustes necesarios en la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 17: Toda situación no contemplada en el presente reglamento será analizada por la Secretaría de Extensión junto al CAEFO, y elevada al HCD para su aprobación.